



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Toluca, Estado de México, a
14 de mayo de 2015.
Oficio C/J/DLyPOGG/0517/15

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
PRESENTE**

En atención a su oficio C/JUIPPE/362/2015, mediante el cual solicita información a fin de dar respuesta al peticionario, adjuntando al mismo en copia simple oficio de solicitud de información.

En atención a la petición realizada a esta Dirección a mi cargo, relativa a la solicitud de información relacionada a la función notarial del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público 29 del Estado de México, comprendida dentro del periodo del trece de febrero de dos mil dos, al mes de septiembre de dos mil seis, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, me permito dar contestación en los siguientes términos:

Respecto a las peticiones precisadas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de su escrito de petición presentado el seis de mayo de dos mil quince, a través del Módulo de Información de la Consejería Jurídica, me permito hacer de su conocimiento que no es posible responder a las solicitudes precisadas en los numerales antes referidos, en virtud de que en términos del artículo 60 de la Ley del Notariado del Estado de México, que señala **“El protocolo sólo se mostrará a los interesados. Las escrituras y actas en particular, sólo podrán mostrarse a quienes hayan intervenido en ellas o justifiquen representarias sus derechos o los herederos o legatarios, tratándose de disposiciones testamentarias después de la muerte del testador.”** la persona solicitante no acredita ante esta autoridad el haber intervenido en los actos que se pasaron ante la fé del Notario Público 29 del Estado de México, es decir, los mencionados actos de los que la peticionaria solicita información que corresponde a diversas personas, instituciones y sociedades, por lo que suponiendo sin conceder que esta autoridad contara con la información solicitada, no se encontraría en aptitud de proporcionar la misma a un tercero, hasta en tanto no acredite el haber intervenido en el acto o bien representar los intereses de una u otra parte.





Robustece lo anterior el principio de licitud, previsto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de México, el cual refiere que la posesión y el tratamiento de los sistemas de datos personales por parte de los sujetos obligados, deberán obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales, en el caso en específico a la disposiciones que norman a la Institución del Notariado en el Estado de México y la función de los notarios en el Estado de México, conforme al artículo 1 de la Ley del Notariado del Estado de México.

En este orden de ideas, es importante mencionar que esta autoridad no cuenta con la información de mérito, por lo que resulta aplicable el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que preceptúa que **“Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”**

Finalmente, respecto a la petición precisada en el numeral 2 del escrito que se responde, me permito hacer de su conocimiento que quien firmo como encargado de la Notaría Pública 29 del Estado de México, en el periodo trece de febrero de dos mil dos, al mes de septiembre de dos mil seis, lo fue el licenciado José Antonio Reyes Duarte, tal como se desprende del expediente personal que se encuentra en el Departamento de Notarías adscrito a ésta Dirección.

Sin otro particular reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. AARÓN NAVAS ALVAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”

C.c.p. Turno interno 399/15
Archivo/ Minutario.
KRS/JGRG

